PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

2025 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio

FOLIO Nº 23

Exp. Nº 0200-317-2024, agregados 0300-298-23 y 0300-467-24.----------

DECRETO Nº 2997

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ABR 2025 **-G.-**

VISTO:

El Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Horacio A. Macedo, apoderado legal del señor Juan Ignacio Macedo Moresi, en contra de la Resolución Conjunta Nº 001-FE-HF-24 dictada por Fiscalía de Estado y el Ministerio de Hacienda y Finanzas, y

CONSIDERANDO:

Que por el ordenamiento impugnado se dispuso rechazar el pedido planteado por el señor Juan I. Macedo Moresi, de pago de remuneraciones, diferencias salariales, bonificaciones y demás conceptos remunerativos y no remunerativos que -a su entender- le corresponden como agente planta permanente del ex Banco de Desarrollo de Jujuy S.E.;

Que, Asesoría Legal de la Dirección Provincial de Asuntos Legales se expide aconsejando se rechace el planteo, por inadmisible e improcedente, en tanto que el mismo se debió interponer por ante la vía jurisdiccional pertinente conforme lo normado por el Art. 6º de la Ley nacional Nº 20.705; criterio éste compartido por el señor Fiscal de Estado;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Recházase, por inadmisible e improcedente, el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Horacio Antonio Macedo, apoderado legal del señor **JUAN IGNACIO MACEDO MORESI**, DNI Nº 28.375.945, en contra de la Resolución Conjunta Nº 001-FE-HF-24, de fecha 6 de Septiembre de 2024, dictada por Fiscalía de Estado y el Ministerio de Hacienda y Finanzas, conforme lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Déjase establecido que lo dispuesto por el presente Decreto no implica rehabilitar plazos y/o instancias vencidas, sino, sólo dar respuesta a la presentación efectuada en cumplimiento de la obligación de expedirse que el Artículo 33º de la Constitución Provincial impone a los funcionarios públicos.

ARTICULO 3º.- Notifíquese al recurrente de los términos del presente ordenamiento.

ARTICULO 4º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión y vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo para demás trámite.-

COPIA FIEL

C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE

PODER EJECUTIVO JUJUY

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

GABRIEL REINALDO CRUZ
JEFE DE DESPACHO
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO

DR. NORMANDO M. ALVAREZ GARCIA
Ministro de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo

Escaneado con CamScanner